

Bases de la convocatoria para cubrir plazas de personal docente e investigador en la modalidad de profesor ayudante doctor

El artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las plazas de profesor ayudante doctor tienen como finalidad desarrollar las capacidades docentes y de investigación y, si procede, de transferencia e intercambio del conocimiento, y de desempeño de funciones de gobierno de la universidad.

El artículo 5.2 del Decreto 16/2024, de 3 de mayo, establece que «el objetivo fundamental de la contratación de profesores ayudantes doctores es completar su formación como docentes y su formación investigadora».

Los profesores ayudantes doctores desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico, de manera que la actividad docente resulte compatible con tareas de investigación para atender los requerimientos para su futura acreditación. El contrato será de carácter temporal, con una duración de seis años, y comportará una dedicación a tiempo completo. Durante el primer año de contrato, los profesores ayudantes doctores deben llevar a cabo un curso de formación docente inicial.

1. Requisitos de los solicitantes

Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos para la modalidad de profesor ayudante doctor recogidos en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y, en lo aplicable, en el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 16/2024, de 3 de mayo (BOIB núm. 59, de 4 de mayo), y en el Decreto 41/2013, de 6 de septiembre (BOIB núm. 124, de 7 de septiembre), en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (BOE núm. 146, de 19 de junio), y en el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de esta universidad (BOIB núm. 76, de 22 de mayo).

Para el requisito de titulación es de aplicación el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Esta convocatoria está sujeta al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los candidatos que no tengan la nacionalidad española o que procedan de un lugar en el que la lengua española no sea oficial deberán acreditar el conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, preferentemente con un certificado del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) o mediante titulación oficial de lenguas.

2. Plazo

El plazo para presentar las solicitudes, méritos y documentos acreditativos es de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico oficial. Para ser admitido, es necesario cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos el día que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de solicitud

1. Los aspirantes que quieran tomar parte en esta convocatoria deben utilizar obligatoriamente la solicitud específica disponible en la sede electrónica de la UIB, en el apartado [Catálogo de procedimientos](#), Gestión de recursos humanos, «Convocatoria para cubrir plazas de personal docente e investigador laboral».

2. Para que la solicitud quede debidamente presentada y registrada es obligatorio firmarla al finalizar el proceso por alguna de estas vías:

a) Por medio de un certificado electrónico reconocido o cualificado (DNI electrónico y cualquier otro que cumpla los requisitos del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 15 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo).

b) Por medio de las credenciales corporativas.

2.1. Los candidatos que no tienen certificado electrónico ni credenciales corporativas deben solicitar, antes de optar a plaza, unas credenciales en el enlace https://uibdigital.uib.es/uibdigital/web/ca/perfil/autoregistre/dades_identificativ_es.html. Tienen que rellenar un formulario y guardar el justificante provisional donde se hace constar el número de proceso que se genera. Después, la UIB enviará un correo electrónico a la persona interesada con las instrucciones para que acabe el proceso de alta. Con las credenciales que se generarán podrá firmar la solicitud.

En caso de que la solicitud acabe con la firma fuera de plazo, se tendrá por no presentada.

3. Hay que rellenar una solicitud para cada plaza a la que se tenga que concursar. A cada solicitud se debe adjuntar obligatoriamente la documentación correspondiente a los requisitos que figuran en el **anexo I** de estas bases. Es imprescindible que el código de la plaza figure correctamente en cada solicitud. Que no figure es **motivo de exclusión**.

Junto con la documentación de los requisitos, debe adjuntarse a la solicitud el justificante acreditativo de que se ha pagado el importe de los derechos de participación, que es de 24,77 euros por cada una de las solicitudes en la categoría de profesor ayudante doctor. Si no se abona la tasa en el plazo establecido, el aspirante quedará excluido del proceso, sin posibilidad de enmienda. El ingreso debe realizarse en la cuenta de la Universidad de las Illes Balears con código IBAN ES25 2100 73597113 0010 3721, abierto en la entidad CaixaBank (código SWIFT/BIC: CAJASBBXXX). Se deben indicar el nombre y apellidos, el número de documento de identidad y el código de la plaza a la que se quiere concursar.

4. No hay posibilidad de rectificar la solicitud una vez presentada y registrada. En caso de tener que corregirla, se debe realizar una nueva dentro del plazo para presentar las solicitudes. A efectos de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta únicamente la última registrada.

4. Currículum y documentación acreditativa

1. Una vez registrada la solicitud, el aspirante recibirá un correo electrónico con un enlace al sistema de contratación de PDI de la Universidad de las Illes Balears, donde deberá introducir:

- a) Los méritos y su descripción correspondiente en cada uno de los apartados del currículum.
- b) La documentación acreditativa para cada mérito, que obligatoriamente tendrá formato PDF.

Los candidatos podrán hacer cambios en los méritos y en la documentación aportada hasta que acabe el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2 de esta convocatoria. Una vez haya acabado este plazo, no se permitirá hacer cambios ni introducir documentación nueva.

2. Los aspirantes son responsables de alegar y aportar los méritos y toda la documentación que los acredita.

5. Listas de admitidos y excluidos

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, y antes de quince días, el Rector de la Universidad de las Illes Balears hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa de exclusión u omisión, si procede, que se publicará en el tablón electrónico oficial de la sede electrónica de la Universidad.

2. Enmienda de la solicitud

a) Los aspirantes deben comprobar que no figuran en la relación de excluidos y que, además, constan en la lista de admitidos.

b) Para enmendar el posible defecto o presentar los documentos preceptivos para ser admitidos que figuran en el anexo I de esta convocatoria, las personas excluidas u omitidas deben utilizar el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la UIB, en el apartado [Catálogo de procedimientos](#), Gestión de recursos humanos, [Solicitud de enmienda y/o reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos](#), en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista.

3. Acabado el plazo al que hace referencia el punto anterior y enmendadas las solicitudes, el Rector aprobará y hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6. Procedimiento de selección

1. Son de aplicación los criterios generales de contratación establecidos en el Acuerdo normativo 14934, del día 4 de mayo de 2023, por el que se establecen los criterios de contratación de personal docente e investigador en las modalidades de profesor ayudante doctor y profesor asociado (FOU núm. 553, de 19 de mayo), y el Acuerdo normativo 15357, del día 21 de febrero de 2024, por el que se regula el procedimiento de contratación de personal docente e investigador laboral en las modalidades de profesor ayudante doctor y profesor asociado, así como los criterios específicos aprobados por los departamentos que figuran en cada una de las plazas.

2. Las comisiones de contratación valorarán los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con los apartados A, B, C, D, E, F y G del artículo 1 del Acuerdo normativo 14934, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5, relativo al fomento de la equidad entre el personal docente e investigador.

3. El apartado H se valorará mediante una entrevista individual que se llevará a cabo en un acto público en línea. La estructura general de la entrevista se adaptará a lo establecido en el apartado H del Acuerdo normativo 14935. Los contenidos específicos y procedimientos se regirán, si procede, por las condiciones establecidas por los departamentos.

4. La fecha, hora y lugar de la entrevista se publicarán en el tablón electrónico oficial de la UIB. El hecho de no asistir a la entrevista supone que el aspirante renuncia a ser evaluado en el apartado H y, por tanto, puede representar la exclusión de la propuesta de contratación.

5. En caso de que se presente a la entrevista un solo aspirante que en la valoración de los méritos haya obtenido una puntuación igual o superior a 41 puntos, si los expertos designados por el departamento en la comisión de contratación consideran que esta valoración acredita suficientemente la capacidad del aspirante para cumplir las funciones vinculadas al contrato, la comisión de contratación puede optar por no hacer la entrevista individual.

6. En caso de que todos los aspirantes hayan obtenido más de 41 puntos y que entre ellos haya uno con una diferencia superior a 25 puntos respecto de las puntuaciones de los demás aspirantes, si los expertos designados por el departamento en la comisión de contratación consideran suficientemente acreditada su capacidad para cumplir las funciones vinculadas al contrato, la comisión de contratación puede optar por no hacer la entrevista individual.

7. Toda la información relativa a la convocatoria se hará pública a través de la sede electrónica de la UIB.

7. Causas de abstención y recusación

A los miembros de la comisión de contratación se les aplica el régimen de abstención y de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Listas de adjudicaciones

Una vez se hayan reunido las comisiones de contratación, se hará pública en el tablón electrónico oficial de la sede electrónica de la Universidad la lista de adjudicaciones. Los aspirantes que hayan sido seleccionados recibirán una comunicación del Servicio de Recursos Humanos para confirmar la plaza adjudicada.

A partir de este comunicado, el adjudicatario tiene un plazo de cinco días para aceptar la plaza. Pasado este tiempo, si no ha manifestado de manera expresa que la acepta, se podrá entender que renuncia a ella.

En el momento de la firma del contrato se deben presentar los documentos originales que se detallan en el anexo I de estas bases.

9. Bolsa de trabajo

Como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, los aspirantes admitidos y que no hayan obtenido plaza podrán formar parte de una bolsa de empleados públicos para futuras contrataciones. El orden se establecerá según la puntuación obtenida en la valoración de los méritos presentados.

Cualquier otra información referida a esta convocatoria se puede consultar al Servicio de Recursos Humanos.

10. Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección y al tratamiento de datos personales de las personas físicas y a su libre circulación, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos de que el responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de las Illes Balears, que los tratará con el objeto de gestionar la selección de personal y la provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

2. El tratamiento mencionado se lleva a cabo aplicando las bases jurídicas recogidas en el artículo 6.1.b) del Reglamento 2016/679, cuando sea necesario para ejecutar un contrato en el que la persona interesada sea parte o para aplicar, a petición suya, medidas precontractuales; en el artículo 6.1.c), cuando sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y en el artículo 6.1.e) si el tratamiento es necesario para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en esta convocatoria serán tratados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y las comunicaciones necesarias por este motivo, y de analizar y estudiar los datos relativos a estos procesos selectivos.

3. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

4. Se prevé comunicar datos mediante la publicación de listas y resultados, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

5. Los datos de carácter personal los tratará y conservará la Universidad de las Illes Balears el tiempo que sea necesario, de conformidad con la legislación vigente, incluida, si procede, la resolución de reclamaciones y recursos.

6. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición al tratamiento de los datos, mediante una solicitud a la Universidad de las Illes Balears, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears).

En caso de no estar satisfechos con el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (<dpo@uib.cat>) o reclamar a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que la entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles en su [web](#).

11. Norma final

Esta convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven tanto de la convocatoria como de la actuación de las comisiones de valoración se pueden impugnar en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Relación de documentos que deben presentarse obligatoriamente con la solicitud

Categoría de profesor ayudante doctor

- DNI o documento equivalente* (ambas caras)
- Título de doctor/a** (ambas caras)
- Justificante de pago de tasas
- Documento acreditativo de la competencia lingüística (no todos los candidatos, consúltese el primer punto de las bases)
- Declaración responsable firmada

https://rrhh.uib.cat/digitalAssets/719/719476_rev-declaracio-responsable.pdf

* Los profesores que no tengan nacionalidad española deben presentar:

- a) Si son nacionales de alguno de los países de la Unión Europea, de los países que conforman el Espacio Económico Europeo (los de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega) o de Suiza: copia del pasaporte en vigor, del documento nacional de identidad del país correspondiente o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por las autoridades españolas.
- b) Si son nacionales del resto de países del mundo: copia del pasaporte en vigor. En caso de que el profesor sea seleccionado, debe acreditar y documentar que dispone de permiso de residencia y trabajo en España o similar, en vigor, en el momento de firmar el contrato de trabajo correspondiente.

** De conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 29 de octubre.